



Estado Libre Asociado De Puerto Rico
TRIBUNAL SUPREMO

Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial

P.O. Box 9022392
San Juan, Puerto Rico 00902-2392
Teléfono: (787) 722-0446
Fax: (787) 723-1285

**COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA DE EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA**

MINUTA

Fecha: 11 de julio de 2013
Hora: 5:32 p.m. (8:45 p.m.)
Lugar: Salón Multiusos de la Biblioteca del Tribunal Supremo

Miembros presentes

Lcdo. Héctor R. Ramos Díaz,
Presidente
Lcda. Ivelisse Moyano Ares
Lcda. Jeanette M. Collazo Ortiz
Lcdo. Edwin Ramos Rivera
Lcdo. José L. Miranda de Hostos
Lcdo. Rafael Sánchez Hernández
Lcdo. Roberto Reyes López

Miembros excusados

Lcda. Vanessa Sánchez Mendiola
Lcdo. Roberto A. Cámara Fuertes

Secretariado:

Lcda. Marisela Vázquez Marrero, *Asesora Legal*

Asuntos discutidos y acuerdos:

1. Constituido el quórum, el Lcdo. Héctor R. Ramos Díaz inició la reunión con la discusión del Borrador de la Minuta de 13 de junio de 2013, la cual fue aprobada sin cambios.
2. Así las cosas, el Lcdo. Roberto Reyes López entregó a la Comisión un documento suscrito por la Directora Ejecutiva de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico de 8 de junio de 2013. El documento contiene la posición del Colegio de Abogados a favor de la obligatoriedad de la educación legal continua para la profesión legal. Además, plasma la postura del Colegio de Abogados en torno al rechazo del ofrecimiento de pruebas en los seminarios. En consecuencia, el licenciado Reyes López solicitó que el documento se uniera al expediente de la Comisión para su eventual consideración. De otra parte, el licenciado Reyes López informó que el Lcdo. Manuel Quilichini, miembro del *Standing Comitee on Continuing Legal Education* de la *American Bar Association*,

presentaría por escrito la posición de la ABA sobre la educación jurídica continua, para la consideración de la Comisión.

3. En otros temas, la Comisión inició la discusión del Borrador Integrado # 1, el cual comprende el Borrador de Introducción y el Borrador de Hallazgos como un solo documento de trabajo. En el proceso de revisión, se realizaron varias enmiendas al referido Borrador que señalamos a continuación:
 - a. En la página dos (2) se añadió la referencia a la Resolución de 2 de julio de 2012 del Tribunal Supremo, EN-2012-3, mediante la cual se designó como representante del Colegio de Abogados al Lcdo. Roberto Reyes López en sustitución del Lcdo. Eduardo Villanueva Muñoz.
 - b. En la página dos (2) se eliminó la referencia en cuanto a que las licenciadas Jeannette M. Collazo Ortiz y Vanessa Sánchez Mendiola laboraban en el Departamento de Justicia, a los fines de que la oración leyera como sigue: "ambas abogadas laboran en el sector público".
 - c. En la página tres (3) se reorganizaron la segunda y la tercera oración del primer párrafo para especificar que el Hon. Federico Hernández Denton, Juez Presidente, expresó su visión sobre el Programa en la primera reunión de la Comisión y para reubicar los puestos de los Jueces Asociados luego de mencionar sus nombres: "[a] dicha reunión, asistió el Hon. Federico Hernández Denton, Juez Presidente, quién expresó su visión sobre el Programa. Asistió también el Hon. Rafael L. Martínez Torres y el Hon. Erick V. Kolthoff Caraballo, Jueces Asociados.
 - d. En la página tres (3) al final del primer párrafo se incluyó el año en el cual se comenzó a planificar el proceso de vistas públicas: "[d]e igual forma, en esta primera reunión se comenzó a planificar el proceso de celebración de vistas públicas en las Regiones Judiciales, para así iniciar el mismo en agosto de 2012".
 - e. Asimismo, al final de la página cuatro (4) se reubicó parte de la última oración para que el puesto de la Hon. Mildred Pabón Charneco se ubicara luego de su nombre en la redacción: "[a] dicha reunión también asistió y participó la Hon. Mildred G. Pabón Charneco, Jueza Asociada".
 - f. La última oración del primer párrafo de la página cinco (5), se reorganizó para que leyera así: "[e]n suma, veintitrés (23) entidades proveedoras participaron a través de ponencias orales o escritas". De igual forma, la tercera oración del segundo párrafo de la página cinco (5) se modificó su redacción para que leyera: "[a] los fines de simplificar el proceso se consolidaron algunas Regiones, particularmente aquellas con la menor cantidad de abogados y abogadas".

- g. En la nota al calce de la página cinco (5), se solicitó incluir la ponencia del Departamento de Justicia como parte de las ponencias escritas recibidas y consideradas por la Comisión Especial.
- h. Al final del último párrafo de la página seis (6), se añadió la siguiente oración: “[n]o obstante, la Comisión Especial acordó aceptar deponentes adicionales sujeto a la disponibilidad de tiempo”.
- i. De la misma manera, al final del último párrafo de la página ocho (8) se añadió la siguiente oración: “[l]a notificación de cancelación exhortaba a las y los profesionales del derecho a acudir a otra vista o presentar por escrito sus comentarios”.
- j. Asimismo, se añadió una nota al calce en el primer párrafo de la página nueve (9), a los fines de mencionar las personas que suscribieron una ponencia presentada durante una vista pública, por lo que la nota al calce número diez (10) lee así: “[a]demás, presentaron una ponencia escrita, la cual fue suscrita adicionalmente por los licenciados Pedro Hernández Alvarado, Miguel Sánchez Pérez, Carlos T. Rodríguez y la licenciada Laura Rivera Avilés”.
- k. En el segundo párrafo de la página nueve (9), se eliminó la referencia a que la vista celebrada en San Juan fue una de las más concurridas.
- l. La última oración del primer párrafo de la página once (11) se reorganizó de la siguiente manera: “[s]e estableció como fecha límite el viernes, 16 de noviembre de 2012 para el recibo de cuestionarios completados”. Asimismo, en el segundo párrafo se eliminaron unas palabras como cuestión de estilo, se eliminó la referencia a que se cerró de forma absoluta el proceso de recibir cuestionarios cumplimentados por los abogados y las abogadas, y se reorganizó la última oración, a saber: “ello reflejó un 2.4 por ciento de participación”.
- m. De manera similar, la última oración del primer párrafo de la página trece (13) se reorganizó para que leyera así: “la Comisión Especial recibió y aceptó un total de veintisiete (27) cuestionarios, lo que reflejó un ocho por ciento (8%) de participación”. Además, en el segundo párrafo de la misma página se intercambió la palabra “tras” por “concluidas”.
- n. En la página catorce (14) se intercambiaron los acápites dos (2) y tres (3), respectivamente. Además, en el nuevo acápite tres (3) se añadió la Regla relacionada al tema, una frase en cuanto a la inobservancia con las órdenes del Tribunal Supremo por parte de los abogados y las abogadas y mediante una nota al calce se hizo referencia a la *Tabla sobre Casos de Disciplina Profesional de Abogados y Abogadas entre enero de 2003 al presente*, por lo que lee así “[a] pesar de que según la Regla 3 del *Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua*, la justificación

y el objetivo del Programa es el desarrollo de la competencia y las destrezas profesionales, desde el 2003 la mayoría de las querellas y medidas disciplinarias contra los profesionales del derecho se han fundamentado en negligencia y falta de responsabilidad e inobservancia con las órdenes del Tribunal Supremo”.

4. En el acápite cuatro (4) de la página quince (15), en atención al señalamiento de la Lcda. Jeanette M. Collazo Ortiz, se enfatizó en que las y los profesionales del derecho trajeron ante la Comisión el reclamo de las repeticiones de los cursos de ética. A esos efectos se añadió: “Sin embargo, en 2013 la situación de repetitividad de cursos básicos continúa, en particular los relacionados a ética, lo cual no adelanta los propósitos e intereses del Programa, pero sí de los proveedores”.
5. Durante la reunión, el licenciado Reyes López solicitó al Secretariado que se contabilizaran los abogados y las abogadas que expresaron en las vistas públicas o ponencias que era un contrasentido que el Tribunal Supremo promoviera la representación legal por derecho propio y por otro lado le exigiera a la profesión legal educación jurídica continua. Este dato se refleja en el acápite cinco (5) de la página quince (15).
6. Otro cambio realizado fue en el acápite ocho (8) de la página (16). Este se modificó para que su lenguaje correspondiera a la encuesta realizada a los abogados y las abogadas, a saber: “[u]n 62.87% de los profesionales del derecho que fueron encuestados aceptan que el Programa logra el propósito de mejoramiento profesional”.
7. Además, se añadió un nuevo acápite nueve (9) en la página dieciséis (16) para incluir datos de la encuesta realizada a los abogados y las abogadas, por lo que el nuevo acápite lee como sigue: “[s]egún la encuesta realizada a las y los profesionales del Derecho, un 16.88% cree que el Programa de Educación Jurídica Continua debe mantenerse inalterado, un 46.84% cree que debe modificarse, un 13.50% cree que debe eliminarse y un 21.52% cree que debe suspenderse en tanto se revisa y conforma a las necesidades de la práctica”.
8. En cuanto al apartado cinco (5) de la página diecisiete (17) se determinó que el mismo correspondía a la parte que se relaciona a los Hallazgos Conceptuales en torno al Programa. En consecuencia, se reubicó en dicha parte y se renumeraron los siguientes. Lo mismo sucedió con el acápite nueve (9) de la página dieciocho (18), el cual fue reubicado en la parte correspondiente a los Hallazgos Conceptuales en torno al Programa y se renumeraron los subsiguientes.
9. Respecto al acápite ocho (8) de la página dieciocho (18), según sugirió la licenciada Collazo Ortiz, se añadió una oración para especificar que las horas invertidas en los casos de oficio no se relacionan con los propósitos del Programa. A tales efectos, el acápite lee así: “[s]e señaló en las vistas públicas que la validación de créditos por horas invertidas en casos de oficio es burocrática y

onerosa, no se presta a que se solicite aprobación. Asimismo, no se acreditan horas por casos civiles de oficio. Sin embargo, ello no está atado a los propósitos del Programa”.

10. De igual forma, en la continuación de la revisión del Borrador Integrado # 1 se efectuaron los siguientes cambios adicionales relacionados, en su mayoría, al estilo de redacción:
 - a. El acápite diez (10) de la página diecinueve (19) se enmendó para una mejor comprensión y se unió al acápite tres (3) de la página veinte (20) para que unidos leyera como sigue: “[e]l Reglamento no establece con claridad los requisitos para aprobar cursos, dando margen a criterios subjetivos que abren la puerta a la arbitrariedad. Asimismo, el Reglamento no establece los criterios para calificar a las personas que ofrecen los cursos”.
 - b. Se modificó la redacción del apartado once (11) de la página diecinueve (19) y se añadió una nota al calce que hace referencia a los formularios de evaluación que utiliza el Programa, a saber: “[e]l aprovechamiento académico de los cursos (o learning outcome) no se determina, ya que no se provee un método para su avalúo. El participante evalúa aspectos del curso pero el Programa no evalúa el aprendizaje logrado por la profesión legal. De igual forma, no se provee un sistema de control de calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje. No se obtiene información del alumnado sobre qué aprenden, cómo lo aprenden y cómo sabemos si lo aprenden”.
 - c. Asimismo, se cambió la redacción del acápite doce (12) de la página diecinueve (19) de la siguiente forma: “[v]arios abogados y abogadas que participaron en las vistas públicas realizadas alegaron que el enfoque del Programa y de los cursos es demasiado académico y teórico, por lo que hay una escasez de cursos integrados con la práctica”.
 - d. Para mejor comprensión se añadió la palabra “reglamentarios” a la primera oración del acápite uno (1) de la página diecinueve (19): “[l]os proveedores coinciden en que hay que flexibilizar el proceso y los requisitos reglamentarios para la aprobación de los cursos”.
 - e. Igualmente, en el acápite cuatro (4) de la página veinte (20) se modificó la redacción para que leyera así: [a]lgunos proveedores objetan que ciertos cursos que tienen pertinencia en la práctica del Derecho no se aprueban. De igual manera, se indicó que se deben aprobar cursos ofrecidos por profesionales que no son abogados.
11. Por otro lado, el apartado seis (6) de la página veinte (20) se relaciona a la disposición del Reglamento que prohíbe el ofrecimiento de talleres cerrados por parte de bufetes privados (Regla 12). Luego de una discusión sobre el asunto, la

Comisión determinó discutirlo de manera profunda en la próxima reunión a los fines de emitir su recomendación. La Comisión determinó que otro asunto para discutir en la próxima reunión sería la solicitud del licenciado Reyes López a los efectos de añadir como primera recomendación que el Programa se mantuviera de manera compulsoria.

12. En cuanto al inciso (a) del acápite uno (1) de la página veintiuno (21), referente a las horas crédito de educación jurídica y el término para su cumplimiento, la Comisión determinó recomendar que se exigieran veinticuatro (24) horas crédito para ser cumplidas en un periodo de tres (3) años. Con ello se atendería el reclamo de la repetición de cursos por falta de nuevo material. La recomendación lee como sigue:

[p]or no haberse utilizado necesariamente un criterio específico, académico o por autoridades, cuando se aprobó el *Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua*, para fijar el término de “veinticuatro (24) horas créditos de educación jurídica continua en un periodo al menos de dos (2) años”, y en virtud a la experiencia obtenida al momento sobre la poca oferta de cursos variados y necesarios para mejorar la profesión, se debe enmendar el término “para acumular por lo menos veinticuatro (24) horas créditos de educación jurídica en un periodo al menos de tres (3) años”. Los criterios de cursos de cuatro (4) horas de ética profesional y de seis (6) horas de notaría, deben continuar dentro del periodo propuesto. Véase, Regla 6 del Reglamento. Esto puede limitar ciertas quejas pero cargaría con la deficiencia de no estar basado en determinaciones académicas.

13. Como parte de las modificaciones en la redacción del Borrador Integrado # 1, continuaron las siguientes:
 - a. En el acápite dos (2) de la página veintidós (22), se añadió la clasificación de abogados y abogadas inactivos o inactivas, a saber: [s]e deben exceptuar –por razones obvias- las personas que están separadas de ejercer la profesión de la abogacía de forma permanente por el Tribunal Supremo y los inactivos. Véanse Reglas 4, 33 – 36 del *Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua*; Resolución de 30 de abril de 2007”.
 - b. Asimismo, en el inciso (b) del acápite dos (2) de la página veintidós (22) se cambió la referencia de jueces retirados por “ex jueces y ex juezas” y se hizo referencia a la regla aplicable: “[e]liminar las exclusiones de por vida a las ex juezas y los ex jueces retirados del Tribunal Supremo, pues no existe base racional para conceder tal privilegio a ese grupo en particular, con más razón, cuando muchos de ellos practican activamente en los tribunales la profesión legal. Véase Regla 4 (C)(1) del *Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua*”.

- c. En cuanto al apartado cuatro (4) de la página veintitrés (23) se modificó su redacción para que lea como sigue: “[s]e deben aceptar para créditos los cursos de repaso de reválida o parte de ellos. Además, crear mecanismos para promover la disponibilidad de cursos integrados con la práctica en temas especializados o poco comunes, así como para corregir la carencia de cursos fuera de la zona metropolitana”.
 - d. En cuanto al acápite siete (7) de la página veinticuatro (24) se añadió la Federación Interamericana de Abogados como posible institución internacional que ha demostrado la calidad de sus cursos de educación jurídica. Además, se sustituyó la frase “es muy difícil” por “resulta oneroso”: “[r]esulta oneroso que los profesionales no residentes en Puerto Rico puedan cumplir con los requisitos del Programa”.
14. Finalmente, la Comisión solicitó al Secretariado a realizar los cambios anteriores al Borrador Integrado # 1. Además, el Lcdo. Héctor R. Ramos Díaz designó al Lcdo. José L. Miranda de Hostos y a la licenciada Collazo Ortiz para que, luego de recibir el Borrador Integrado modificado, revisaran el estilo de redacción y sugirieran cambios al respecto.
 15. La Comisión Especial pautó reunirse nuevamente el jueves, 8 de agosto de 2013, a las 5:00 p.m. La agenda para la próxima reunión sería la consideración del Borrador Integrado revisado por el licenciado Miranda de Hostos y la licenciada Collazo Ortiz. Además, evaluar las recomendaciones preliminares en cuanto al cumplimiento de veinticuatro (24) horas crédito en un periodo de tres (3) años y las horas acreditables por las abogadas y los abogados de oficio. Asimismo, la Comisión pautó evaluar las posibles recomendaciones respecto a la prohibición del ofrecimiento de talleres cerrados por parte de bufetes privados y la solicitud del licenciado Reyes López en cuanto a si se debería recomendar la obligatoriedad del Programa.

La reunión concluyó a las 8:45 p.m.

Nota: Acompañamos el Borrador Integrado, según fue enmendado en la reunión de 11 de julio de 2013 y revisado por el licenciado Miranda y la licenciada Collazo.

Anejo

[Aprobada en Reunión del jueves, 13 de junio de 2013].

1



Marisela Vázquez Marrero
Asesora Legal del Secretariado